

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2017 00823 00

Dentro del proceso de la referencia, con el fin de corregir o sanear cualquier vicio que pudiere conllevar a futuras nulidades, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Luego de revisado el expediente y estando para realizar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y de Trámite y Juzgamiento (Artículos 77 y 80 del CPT y SS) se advierte que, por versar lo pretendido en la reliquidación de obligaciones laborales que estuvieron a cargo del extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - ISS EN LIQUIDACION, se torna imperioso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 C.G.P., ordenar integrar como Litisconsorte Necesario por Pasiva al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACION – PAR ISS EN LIQUIDACION cuyo vocero y administrador es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. y en consecuencia, se ordena la notificación personal de este auto a su Representante Legal Dr. Guillermo Javier Zapata Londoño o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor. De conformidad con los Artículos 41 y 74 del C.P.T. y S.S. en concordancia con el Decreto 806/20.

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar Integrar como Litisconsorte Necesario por Pasiva al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES P.A.R.I.S.S. EN LIQUIDACION – PAR ISS EN LIQUIDACION cuyo vocero y administrador es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto al Representante Legal de FIDUAGRARIA S.A. Dr. Guillermo Javier Zapata Londoño o a quien haga sus veces, poniéndole de presente que deberán de dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se señalará nueva fecha para audiencia.

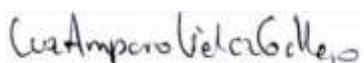
NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 45, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 19 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc
O2

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d490bc8ce664b3c8e665fa2324f4b9419b66b7875deb34ffb3e5ceb58a988d1b

Documento generado en 16/04/2021 03:36:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>